



# Servicio Fitosanitario del Estado

## Auditoría Interna



Viernes 9 de setiembre de 2011  
AI SFE 159-2011

**Licenciado**  
**Henry Vega Vega, Jefe a.i.**  
**Departamento Administración y Finanzas**  
**Servicio Fitosanitario del Estado (SFE)**

Estimado señor:

Se remite para su conocimiento y atención, el informe N° AI-SFE-SA-INF 010-2011 con los resultados de la "Evaluación del sistema de control interno en lo correspondiente a los vehículos oficiales del Servicio Fitosanitario del Estado (SFE) destacados en estaciones de cuarentena vegetal y en oficinas regionales de vigilancia y control de plagas".

Las medidas que adopte el SFE con respecto a la atención del presente informe, tienen que ser consistentes con la implementación de las recomendaciones contenidas en el hallazgo N° 11: "Debilidades en el sistema de control interno relativo a la materia vehicular", del informe N° AI-SFE-SA-INF-007-2010 denominado "Evaluación del sistema de control interno implementado por el Servicio Fitosanitario del Estado relativo a propiedad, planta y equipo", el cual fue comunicado con oficio AI SFE 012-2011 del 07/02/2011.

De acuerdo con el cronograma de actividades relativo a la ejecución de tales recomendaciones (oficio DSFE-227-11 del 21/02/2011), las mismas deberían estar cumplidas al mes de agosto de 2011; sin embargo, una vez analizada la gestión emprendida por el SFE con respecto a las que corresponden al hallazgo N° 11, se determinó que las esa recomendaciones se encuentran en proceso de cumplimiento o no cumplidas.

I

---

**POR UNA AGRICULTURA MÁS COMPETITIVA Y SOSTENIBLE**

Servicio Fitosanitario del Estado, MAG • cédula 3-007-521568 • Teléfono: (506) 2549-3400 • [www.sfe.go.cr](http://www.sfe.go.cr)

Correo electrónico [hvalerin@sfe.go.cr](mailto:hvalerin@sfe.go.cr); Teléfono directo: 2549-3450 / Extensión: 1050



# Servicio Fitosanitario del Estado

## Auditoría Interna



### AI SFE 159-2011

Lic. Henry Vega Vega, Jefe a.i.

Departamento Administración y Finanzas SFE

En concordancia con los hallazgos que conforman el presente informe, se concluye que el Departamento de Administración y Finanzas debe implementar mejoras urgentes en su sistema de control interno (SCI) de vehículos oficiales en estaciones de cuarentena vegetal y oficinas regionales de vigilancia y control de plagas; de manera que se ajuste a la normativa técnica en materia de control interno establecida por la Contraloría General de la República. Por esta razón, esta Auditoría Interna emite recomendaciones con el propósito de que la administración activa adopte las medidas necesarias que le permitan al SFE depurar ese SCI; máxime si se considera que en forma periódica este órgano de fiscalización recibe denuncias relacionadas con el eventual uso irregular de vehículos oficiales.

Lo indicado en el párrafo anterior reviste mayor importancia, si se toma en cuenta que desde los años 2004 y 2005, la Contraloría General de la República evidenció debilidades de control importantes que presentaba el SCI en materia vehicular (informes N° DFOE AM 10-2004 y N° DFOE AM 29-2005) y aunque la administración ha adoptado algunas medidas para mejorar ese SCI, las mismas no han sido suficientes.

Es importante resaltar que la Ministra de Agricultura y Ganadería, Msc. Gloria Abraham Peralta, en Resolución Administrativa N° DM- 687-2011 del 24/08/2011, relativo a uso irregular de vehículos del SFE, resolvió lo siguiente:

*c) Solicitar a la Dirección General del Servicio Fitosanitario del Estado para que se tomen las medidas en relación con la falta de controles y seguridad evidenciadas en el presente Procedimiento e informe el resultado a este Despacho.*

Por consiguiente, la administración del SFE deberá adoptar en forma inmediata las medidas necesarias que permitan ajustar su SCI en materia vehicular a las regulaciones vigentes, tanto a nivel central como a nivel regional; de lo contrario, se estarían generando las condiciones para que este órgano fiscalización tenga que destinar recursos para llevar a cabo estudios especiales (investigaciones) cuyo



# Servicio Fitosanitario del Estado

## Auditoría Interna



### AI SFE 159-2011

Lic. Henry Vega Vega, Jefe a.i.

Departamento Administración y Finanzas SFE

objetivos y alcance sería determinar las presuntas irregularidades e identificar a los funcionarios vinculados con las mismas (ya sea por acción u omisión), con el fin de que se establezcan las correspondientes responsabilidades.

Es necesario señalar que el artículo 39 de la Ley General de Control Interno N° 8292 establece responsabilidad administrativa para aquellos funcionarios, sea jerarca o titulares subordinados *"... cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable ... Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente"*.

Con el propósito de asesorar a esa jefatura, se informa que la Ley General de Control Interno N° 8292, en el Capítulo III, Sección I, establece los deberes del jerarca y titulares subordinados respecto al sistema de control interno. En ese sentido, señala lo siguiente:

#### *Artículo 12*

*(...)*

- c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.*



# Servicio Fitosanitario del Estado

## Auditoría Interna



**AI SFE 159-2011**

**Lic. Henry Vega Vega, Jefe a.i.**

**Departamento Administración y Finanzas SFE**

### *Artículo 17*

(...)

*d) Que sean implantados los resultados de las evaluaciones periódicas que realizan la administración activa, la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación.*

Para cumplir con lo que establece la Ley # 8292 y dar seguimiento a la implantación de las recomendaciones, es necesario emitir las instrucciones que correspondan y suministrar copia de las mismas a esta Auditoría Interna.

Atentamente,

**Lic. Henry Valerín Sandino**  
**Auditor Interno**

*HVS/RCJ/RAV*

ci      Ing. Magda González Arroyo, Directora SFE  
          Ing. Carlos Padilla Bonilla, Subdirector SFE  
          Ing. Elizabeth Ramírez Sandí, Jefe Departamento de Vigilancia y Control de Plagas  
          Ing. Marco Alfaro Cortés, Jefe Departamento de Cuarentena Vegetal  
          Ing. Gina Monteverde Castro, Jefe a.i. Departamento de Exportaciones  
          Archivo/Legajo

IV

**POR UNA AGRICULTURA MÁS COMPETITIVA Y SOSTENIBLE**

Servicio Fitosanitario del Estado, MAG • cédula 3-007-521568 • Teléfono: (506) 2549-3400 • [www.sfe.go.cr](http://www.sfe.go.cr)

Correo electrónico [hvalerin@sfe.go.cr](mailto:hvalerin@sfe.go.cr); Teléfono directo: 2549-3450 / Extensión: 1050



**Servicio Fitosanitario del Estado**  
**Auditoría Interna**



**AI-SFE-SA-INF 010-2011**  
**31 de agosto de 2011**

**INFORME DE CONTROL INTERNO**

**RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN  
LO CORRESPONDIENTE A LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL SERVICIO  
FITOSANITARIO DEL ESTADO (SFE) DESTACADOS EN ESTACIONES DE  
CUARENTENA VEGETAL Y EN OFICINAS REGIONALES DE VIGILANCIA Y  
CONTROL DE PLAGAS**

**Elaborado por: Lic. Ronald Canales Jiménez**  
**Auditor Encargado**

**Ing. Roberto Aguilar Vargas**  
**Auditor Asistente**

**Revisado y**  
**Aprobado por: Lic. Henry Valerín Sandino**  
**Auditor Interno**

V

**POR UNA AGRICULTURA MÁS COMPETITIVA Y SOSTENIBLE**

Servicio Fitosanitario del Estado, MAG • cédula 3-007-521568 • Teléfono: (506) 2549-3400 • [www.sfe.go.cr](http://www.sfe.go.cr)

Correo electrónico [hvalerin@sfe.go.cr](mailto:hvalerin@sfe.go.cr); Teléfono directo: 2549-3450 / Extensión: 1050



# Servicio Fitosanitario del Estado

## Auditoría Interna



### RESUMEN EJECUTIVO

<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
1.1 ORIGEN .....	1
1.2 OBJETIVO .....	1
1.3 ALCANCE .....	1
1.4 PERÍODO REVISADO.....	2
1.5 LIMITACIONES.....	2
1.6 NORMAS TÉCNICAS DE AUDITORÍA.....	2
1.7 COMUNICACIÓN VERBAL DE LOS RESULTADOS.....	2
<b>2. ANTECEDENTES.....</b>	<b>3</b>
<b>3. RESULTADOS.....</b>	<b>8</b>
3.1 CRITERIO .....	8
3.2 CONDICIÓN .....	8
3.3 CAUSAS .....	19
3.4 EFECTOS.....	20
3.5 CONCLUSIÓN.....	21
3.6 RECOMENDACIÓN .....	22



## **RESUMEN EJECUTIVO**

En cumplimiento del Plan Anual de Labores de este período (numeral 2.3.2.5), esta Auditoría Interna emitió el presente informe denominado "Evaluación del sistema de control interno en lo correspondiente a los vehículos oficiales del Servicio Fitosanitario del Estado (SFE) destacados en estaciones de cuarentena vegetal y en oficinas regionales de vigilancia y control de plagas".

El objetivo del estudio consistió en determinar el estado en que se encuentra el sistema de control interno que se ejerce sobre los vehículos oficiales del Servicio Fitosanitario del Estado (SFE) destacados en estaciones de cuarentena vegetal y oficinas regionales de vigilancia y control de plagas con respecto al cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico vigente; y comprendió el análisis y verificación de la gestión emprendida por la administración activa del SFE en la implementación de dicho sistema.

Como resultado del estudio se determinó que existen debilidades del sistema de control interno en materia vehicular que está operando a nivel regional (vinculadas en forma directa e indirecta con el control que se ejerce a nivel central), que originaron conclusiones y recomendaciones dirigidas a la administración activa. Esas debilidades se detallan a continuación:

### **1. No implementación de recomendaciones contenidas en el hallazgo N° 11 que forma parte del informe N° AI-SFE-SA-INF-007-2010**

Se determinó que las recomendaciones del hallazgo N° 11 del informe N° AI-SFE-SA-INF-007-2010, concernientes a debilidades en el sistema de control interno relativo a la materia vehicular, aún no han sido implementadas; ya que de un total de cinco: dos se encuentran estado de no cumplimiento, una no cumplida pero con instrucción superior para su implementación y las dos restantes están en proceso de cumplimiento. Lo anterior con el agravante de que, de acuerdo con el cronograma de actividades emitido por la propia administración del SFE, al mes de agosto de 2011 tales recomendaciones deberían estar cumplidas; situación que de no atenderse en forma oportuna, podría originar la determinación de responsabilidades, no solo por la no implementación de esas recomendaciones sino por que dicha situación lejos de fortalecer, debilita el sistema de control interno.

### **2. Debilidades del sistema de control interno en materia vehicular que está operando a nivel regional (vinculadas en forma directa e indirecta con el control ejercido a nivel central)**

#### **2.1 Falta de información y carencia de inducción para el personal regionalizado sobre el control respecto al uso y custodia de vehículos oficiales**

Las jefaturas y el personal de las estaciones y oficinas regionales de vigilancia y control de plagas no están lo suficientemente informadas con respecto a la normativa que rige la materia vehicular, ni han recibido inducción suficiente por parte del Departamento de Administración y Finanzas del SFE; razón por la cual las regulaciones en materia vehicular se conocen por vía oral y eso las hace menos precisas y comprensibles.

### **2.2 Carencia de un sistema de información centralizado sobre mantenimiento y reparaciones realizadas a los vehículos oficiales del SFE**

Se determinó que en las oficinas centrales (Área de Transportes de la Sección de Servicios Generales del SFE) no se tiene un sistema de información que permita precisar acerca del mantenimiento y reparaciones que se han hecho a los vehículos del SFE, tanto los de oficinas centrales como los regionales (de estos últimos únicamente se cuenta con la información de lo llevado a cabo por el Taller Mecánico del SFE a esos vehículos).

Recientemente esa Unidad realizó un inventario técnico del estado en que se encuentra toda la flotilla vehicular del SFE y en estos momentos se está tramitando la compra de repuestos necesarios para darle mantenimiento preventivo a la misma; pero lo ideal es contar con un sistema de información actualizado (manual, automatizado o una mezcla de ambos) que permita visualizar el mantenimiento y las reparaciones que se le han hecho a un determinado vehículo en cualquier momento.

### **2.3 Falta de delegación del control sobre el uso, custodia y mantenimiento de los vehículos oficiales en estaciones de cuarentena vegetal y oficinas regionales de vigilancia y control de plagas**

Como parte de las responsabilidades que les corresponde a los jefes de estaciones de cuarentena vegetal y oficinas regionales de vigilancia y control de plagas está el ejercer control sobre el uso, custodia y mantenimiento que se les dé a los vehículos oficiales de su dependencia; sin embargo sólo el 13% de las jefaturas consultadas (dos casos) encargan el control de tales vehículos a uno de sus subalternos. La Sección de Servicios Generales del SFE no ha realizado acciones tendientes a la designación formal de los funcionarios que a nivel regional tendrán la responsabilidad sobre el control de las actividades vinculadas con el uso, custodia y mantenimiento de esos vehículos; situación que no ha permitido establecer el registro respectivo, así como tampoco implementar los mecanismos y prácticas de control requeridas cuya implementación permita mantener un adecuado seguimiento y coordinación sobre la administración que se ejerce con respecto a esa flotilla vehicular a nivel regional.

### **2.4 Carencia de instrucciones precisas con respecto a los lugares en que deben custodiarse los vehículos oficiales del SFE destacados en estaciones de cuarentena vegetal y oficinas regionales de vigilancia y control de plagas**

La falta de comunicación oficial de procedimientos claros y precisos al personal regionalizado<sup>1</sup>, por parte del Departamento Administración y Finanzas del SFE, con respecto a los lugares en que se deben custodiar de los vehículos oficiales después de concluidas las labores ha ocasionado que algunos de ellos se dejen estacionados en sitios que no se ajustan a lo establecido por el Reglamento Autónomo para uso de Vehículos del MAG.

<sup>1</sup> Se refiere a personal de las estaciones de cuarentena vegetal y de las oficinas regionales del Depto. de Vigilancia y Control de Plagas.





### **2.5 Deficiencias en la autorización de las Boletas 1 y 2 para el uso de vehículos oficiales regionalizados**

La Sección de Servicios Generales del SFE no ha emitido directrices dirigidas a las oficinas regionales con respecto al llenado de las boletas 1 y 2; situación que ha incidido en que no se haya implementado un sistema de control estandarizado para los vehículos destacados en las diferentes regiones y que brinde información suficientemente precisa que favorezca la supervisión sobre el uso de los mismos.

### **2.6 Deficiencias en el archivo de las boletas de solicitud y autorización para el uso de vehículos oficiales (Boletas 1 y 2)**

No se cuenta en las estaciones de cuarentena y oficinas regionales de vigilancia y control de plagas, con un sistema de archivos de gestión estándar para mantener la documentación referente al control de vehículos destacados en esos lugares, tal como la referente a las boletas de solicitud y autorización para el uso de tales activos.

### **2.7 Falta de registro (bitácora o documento similar) donde se anote el uso diario (entradas y salidas) de los vehículos oficiales cuyo uso fue autorizado**

La Sección de Servicios Generales del SFE no ha implementado en las diferentes instalaciones regionales el un registro de entradas y salidas de los vehículos oficiales, que permita suministrar datos precisos acerca del uso que se le está dando a los mismos.

### **2.8 Falta de conocimiento de las jefaturas regionales sobre los procedimientos y coberturas de la póliza de seguros que cubre los vehículos oficiales del SFE asignados a su dependencia**

La Sección de Servicios Generales del SFE no tiene como una sana práctica administrativa, mantener informadas a las diferentes oficinas regionales sobre las coberturas de seguro (y beneficios) que cubren los vehículos oficiales bajo su responsabilidad; lo cual podría ocasionar que por desconocimiento de las cláusulas de las pólizas puedan tomarse decisiones incorrectas, en caso de presentarse accidentes de tránsito en los cuales se vean involucrados vehículos oficiales, y/o mantener vehículos oficiales asegurados que se encuentran fuera de circulación (para la baja de inventario).

### **2.9 Carencia de un sistema computadorizado integrado para el control de vehículos oficiales del SFE, tanto de oficinas centrales como de las regiones**

La Sección de Servicios Generales del SFE no se cuenta con un sistema automatizado en materia vehicular, que en forma integral permita administrar la totalidad de la información vinculada con las diferentes actividades que conforman los procesos bajo la responsabilidad de esa área. Lo anterior ha ocasionado que se desarrollen sistemas en forma individual para atender necesidades apremiantes, con el problema de que tales sistemas funcionan como islas (sin ningún vínculo con otros sistemas de la misma área) y ello dificulta poderlos integrar; pues algunos de ellos están desarrollados en plataformas tecnológicas diferentes e inclusive desactualizadas.



# Servicio Fitosanitario del Estado

## Auditoría Interna



---

### Conclusión

En concordancia con los hallazgos que conforman el presente informe, se concluye que el Departamento de Administración y Finanzas del SFE debe implementar en forma urgente mejoras en su sistema de control interno en materia vehicular, a efecto de contar con un adecuado control sobre el uso, custodia y mantenimiento de los vehículos oficiales destacados a nivel central y regional (en estaciones de cuarentena vegetal y oficinas regionales de Vigilancia y Control de Plagas); de manera que dicha gestión permita ajustar el sistema de control interno al cumplimiento de la normativa técnica vigente que regula esa materia.

En ese sentido, las medidas que adopte el SFE con respecto a la atención del presente informe, tienen que ser consistentes con la implementación de las recomendaciones contenidas en el hallazgo N° 11: "Debilidades en el sistema de control interno relativo a la materia vehicular", del informe N° AI-SFE-SA-INF-007-2010 denominado "Evaluación del sistema de control interno implementado por el Servicio Fitosanitario del Estado relativo a propiedad, planta y equipo", el cual fue comunicado con oficio AI SFE 012-2011 del 07/02/2011.



# Servicio Fitosanitario del Estado

## Auditoría Interna



---

### 1. INTRODUCCIÓN

#### 1.1 ORIGEN

En cumplimiento del Plan Anual de Labores del presente período (numeral 2.3.2.5), esta Auditoría Interna emitió el presente informe denominado "Evaluación del sistema de control interno en lo correspondiente a los vehículos oficiales del Servicio Fitosanitario del Estado (SFE) destacados en estaciones de cuarentena vegetal y en oficinas regionales de vigilancia y control de plagas".

#### 1.2 OBJETIVO

Determinar el estado en que se encuentra el sistema de control interno existente en lo relativo a los vehículos oficiales del Servicio Fitosanitario del Estado (SFE) destacados en estaciones de cuarentena vegetal y oficinas regionales de vigilancia y control de plagas, con respecto al cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico vigente.

#### 1.3 ALCANCE

Análisis y verificación de la gestión emprendida por el Departamento de Administración y Finanzas del SFE (específicamente la Sección de Servicios Generales) en la implementación del sistema de control interno existente en lo relativo a los vehículos oficiales del Servicio Fitosanitario del Estado (SFE) destacados en estaciones de cuarentena vegetal y oficinas regionales de vigilancia y control de plagas.

Análisis de los resultados de la encuesta cursada a mediados de abril del año en curso al anterior encargado del Control de Vehículos Oficiales en la Sección de Servicios Generales del SFE y a quince jefaturas de estaciones de cuarentena vegetal y de oficinas regionales de vigilancia y control de plagas, en la cual se hicieron consultas relativas al funcionamiento del sistema de control interno en materia vehicular.

En adición, se dio seguimiento a la implementación de las recomendaciones contenidas en el hallazgo N° 11: "Debilidades en el sistema de control interno relativo a la materia vehicular" del informe N° AI-SFE-SA-INF-007-2010 denominado "Evaluación del sistema de control interno implementado por el Servicio Fitosanitario del Estado relativo a propiedad, planta y equipo", el cual fue comunicado con oficio AI SFE 012-2011 del 07/02/2011.

Asimismo, se consideró lo evidenciado por la Contraloría General de la República en los informes N° DFOE AM 10-2004 y N° DFOE AM 29-2005.



# Servicio Fitosanitario del Estado

## Auditoría Interna



---

### **1.4 PERÍODO REVISADO**

Del 07/02/2011 al 24/08/2011.

### **1.5 LIMITACIONES**

No se encontraron limitaciones que entorpecieran los procesos de recolección de documentos y obtención de la información acerca del caso, que sirvieron de fundamento para comunicar los resultados obtenidos en este informe.

### **1.6 NORMAS TÉCNICAS DE AUDITORÍA**

En la ejecución del aspecto auditado se observaron las regulaciones establecidas para las Auditorías Internas en la Ley General de Control Interno N° 8292, normas técnicas, directrices y resoluciones emitidas por la Contraloría General de la República; así como lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Servicio Fitosanitario del Estado (SFE) del Ministerio de Agricultura y Ganadería (Decreto Ejecutivo N° 36356-MAG).

### **1.7 COMUNICACIÓN VERBAL DE LOS RESULTADOS**

Los resultados del presente estudio fueron comentados el día 06/09/2011 con los siguientes funcionarios del Servicio Fitosanitario del Estado: Lic. Henry Vega Vega, Jefe a.i. del Departamento Administración y Finanzas del SFE, y los funcionarios Oscar Vega Cordero y Jorge Ramírez Mora (ambos laboran en la Sección de Servicios Generales del citado departamento).



## **2 ANTECEDENTES**

### **2.1 Informe de la Contraloría General de la República Nº DFOE-AM 10-2004**

En el informe de la Contraloría General de la República Nº DFOE AM 10-2004, de fecha 12/04/2004, denominado "Informe sobre la utilización de los vehículos de uso administrativo en el Servicio Fitosanitario del Estado y la Dirección de Salud Animal y Producción Pecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se señaló en el capítulo 4 (Disposiciones) lo siguiente:

#### **AI MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

*Tomar las medidas pertinentes para fortalecer el sistema de control interno sobre los vehículos de uso administrativo que se encuentran al servicio de (...) y el SFE, y de cualquier otra dependencia de ese Ministerio que así lo requiera, lo que necesariamente incluirá las acciones que en ese sentido realiza el Departamento de Administración de Bienes y Servicios.*

#### **AI JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIENES Y SERVICIOS**

- a) *Coordinar con el Director Ejecutivo del SFE y (...) para contribuir en el diseño y puesta en práctica de las disposiciones que se giran en el aparte 4.3 siguiente.*
- b) *Elaborar un reporte que indique si las deficiencias comentadas en este informe que se refieren a la utilización de los vehículos de uso administrativo en las Direcciones del SFE y (...), se presentan en otras dependencias de ese Ministerio, y en caso de ser así incluir las acciones que emprenderá esa Jefatura para solventar dicha situación. Este reporte deberá ser enviado a esta Contraloría General en un plazo de dos meses a partir del recibido de este informe. Lo anterior, sin perjuicio de las funciones de control posterior que corresponden a esta Contraloría General.*

#### **AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL SFE Y AL DIRECTOR DE (...)**

- a) *En virtud de los hechos mencionados en el aparte 2.2.1 de este informe, ordenar el inicio de un procedimiento administrativo a los funcionarios que se detallan en documento que se remite conjuntamente con este informe, con estricto apego a los principios del debido proceso, con el fin de establecer las responsabilidades pertinentes por la utilización de los vehículos de uso administrativo al margen de la normativa prevista en el ordenamiento jurídico. Asimismo, debido a que esta Contraloría General detectó los casos con base en una muestra, el órgano director deberá ampliar el análisis de los "Reportes de Entradas y Salidas de Vehículos Oficiales", a efecto de establecer si existen otros funcionarios de esas dos dependencias que estén incurriendo en este mismo tipo*



*de actuaciones y si se amerita, ordenar de igual manera el inicio de los correspondientes procedimientos administrativos. El resultado de estas gestiones deberá ser comunicado a esta Contraloría General en un plazo de tres meses a partir del recibido del presente informe. (Ver el punto 2.2.1 de este informe)*

*b) Encargar a la unidad de transportes de todo lo relacionado con el servicio de transporte oficial, trasladando a esa unidad la asignación y responsabilidad sobre el uso de dichos vehículos, como lo establecen los artículos 229 de la Ley de Tránsito por vías Públicas Terrestres y los artículos 11 inciso b) y el artículo 12 del Reglamento Autónomo para el uso de Vehículos del Ministerio de Agricultura y Ganadería. (...)*

*c) Eliminar de inmediato la práctica de utilizar los vehículos de uso administrativo para el traslado particular de funcionarios hacia sus domicilios, de manera que los vehículos pernocten en las instalaciones definidas por la administración para su resguardo durante la noche y todas las llaves queden en poder de la unidad de transportes. (Ver el punto 2.2.1 de este informe)*

*d) Suspender la práctica de emitir autorizaciones abiertas para utilizar los vehículos de uso administrativo por períodos de tiempo que incluyan varios días y que excedan la jornada ordinaria de trabajo; asimismo, exigir que todos y cada uno de los servicios de transporte cuenten con su respectiva "Solicitud para el uso de vehículos oficiales" y "Autorización para el uso de vehículos oficiales", documentos que deberán elaborarse para cada una de las giras programadas y especificar detalladamente el o los lugares a visitar y la fecha y el horario en que se prestará el servicio. En el caso de servicios de transporte que excedan la jornada ordinaria de trabajo se deberá suministrar autorización especial siempre que el caso lo amerite, lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 20 y 24 del Reglamento Autónomo para el uso de vehículos del Ministerio de Agricultura y Ganadería. (Ver los puntos 2.1.1. y 2.1.3 de este informe)*

*e) Suspender la práctica de movilizar a los funcionarios del SFE y (...) al inicio y al final de la jornada ordinaria de trabajo, así como a otros funcionarios que laboran en el Aeropuerto Juan Santamaría fuera de la jornada ordinaria de trabajo, ya que no existe norma escrita que autorice dichos actos y se ha demostrado que dicha práctica no constituye un derecho adquirido. (Ver el punto 2.2.2 de este informe)*

*f) Establecer medidas de control interno sobre los vehículos de uso administrativo, de manera que se instaure un sistema de control interno completo, razonable, integrado y congruente con la naturaleza de estos activos y con el servicio que éstos prestan al Ministerio. Asimismo, para tal propósito se deberán satisfacer objetivos de confiabilidad, oportunidad de la información, eficiencia y eficacia de las operaciones y cumplimiento con el ordenamiento jurídico y técnico. Además, verificar periódicamente el cumplimiento y eficacia de dicho sistema de control interno, a fin de evitar abusos o uso de dichos vehículos al margen de la normativa. (Ver el punto 2.1.2 de este informe) (...)*



## **2.2 Informe de la Contraloría General de la República Nº DFOE-AM 29-2005**

En el informe de la Contraloría General de la República Nº DFOE AM 29-2005, de fecha 01/12/2005, cuyo objetivo era verificar el cumplimiento de las disposiciones giradas por ese órgano en informe Nº DFOE-AM-10/2004, se giró una nueva disposición al Director Ejecutivo del Servicio Fitosanitario del Estado (la Nº 4.3), que indica lo siguiente:

*En vista del incumplimiento por parte de la Administración del Servicio Fitosanitario del Estado, de las disposiciones 4.3. c) y 4.3. d) del informe No. DFOE-AM-10/2004, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º y 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, que señala que son vinculantes y de acatamiento obligatorio para los sujetos pasivos de su fiscalización los criterios y disposiciones de este Órgano Contralor, se reiteran y se advierte que el artículo 69 de esa misma Ley establece que, cuando éstas no se han cumplido injustificadamente, serán reiteradas por una sola vez y se fijará un plazo para su cumplimiento y que, de mantenerse la desobediencia, se reputará como falta grave y podrá dar lugar a la suspensión o a la destitución del funcionario o empleado infractor; y dejándolo apercibido de lo anterior, se le ordena:*

*a) Ordenar a la Unidad de Transportes del SFE la realización de verificaciones periódicas que permitan detectar usos indebidos de los vehículos de uso administrativo asignados a esa dependencia, como los que se comentan en el punto 2.2.2 a) de este informe. Sobre el particular, deberá reiterar a los funcionarios de ese Servicio Fitosanitario los términos de la circular No. DSFE.299-2004 del 14 de mayo de 2004, y advertirlos sobre las eventuales responsabilidades administrativas en que podrían incurrir en caso de que se detecten nuevos incumplimientos en esta materia.(...)*

*b) Suspender de inmediato la práctica de emitir autorizaciones abiertas para utilizar los vehículos de uso administrativo, en las formas que se comentan en el punto 2.2.2 b) de este informe. Al respecto, se reitera que esos documentos deben elaborarse para cada una de las salidas programadas –independientemente que sean para uno o más días–, y especificar detalladamente el o los lugares a visitar, el motivo que origina la utilización del vehículo y el horario en que se prestará el servicio.(...)*

## **2.3 Oficio de la Contraloría General de la República Nº 14237 del 8/11/2005**

*Concretamente pregunta el señor auditor si es posible implementar un sistema de aprobaciones para el uso de vehículos en defecto de la autorización para los siguientes dos casos de excepción: a) Titulares subordinados de mayor nivel en determinada localidad, distinta y lejana de la jefatura inmediata y del Departamento de Bienes y Servicios (normas 311-02 y 311.03), b) Titulares subordinados que por su alto nivel dependen igualmente de superiores jerárquicos que corresponden al máximo jerarca o incluso al Viceministro o director ejecutivo. Indica además si es factible que dichos servidores*





# Servicio Fitosanitario del Estado

## Auditoría Interna



*figuren en la documentación de los servicios de transporte como funcionario que solicita y a la vez como funcionario que autoriza. (...)*

*(...) Por su parte, el hecho de que el Manual Sobre Normas Técnicas de Control Interno Relativas al Control sobre el Uso y Mantenimiento de Vehículos de la Contraloría General de la República establezca que los vehículos asignados a las unidades o dependencias alejadas estarán sujetos a los controles establecidos para el resto de la flota y que el Reglamento Autónomo para el uso de Vehículos de dicho Ministerio, no contemple o regule de manera particular los casos sometidos a consulta, no impide que por la misma vía reglamentaria se incorporen las disposiciones que previos estudios técnicos justifiquen sean los más adecuados para dicho efecto, siempre y cuando se cumplan con los objetivos y fines últimos como es el garantizar el uso adecuado, racional y eficiente de los recursos. Cabe señalar que en todo caso cualquiera que sea el sistema de control que se adopte y formalice, es preciso y obligación primaria del Jerarca y del Departamento de Administración de Bienes y Servicios el velar por el cumplimiento del sistema de control para el uso adecuado de los vehículos, de tal manera que dada la condición calificada en aquellos casos en que sea imposible ejercer el control jerárquico por contar ya con dicha condición el encargado de la unidad que deba utilizar el vehículo, sea necesario implementar un sistema de rendición de cuentas que permita detectar cualquier irregularidad e interponer las acciones pertinentes por el uso indebido de dichos bienes públicos.*

**Nota:** es necesario indicar que el Manual Sobre Normas Técnicas de Control Interno Relativas al Control sobre el Uso y Mantenimiento de Vehículos de la Contraloría General de la República actualmente se encuentra derogado.

### **2.4 Informe N° AI-SFE-SA-INF-007-2010 denominado "Evaluación del sistema de control interno implementado por el Servicio Fitosanitario del Estado relativo a propiedad, planta y equipo", comunicado con oficio AI SFE 012-2011 del 07/02/2011**

#### *2.11 HALLAZGO N° 11*

*Debilidades en el sistema de control interno relativo a la materia vehicular*

*(...)*

#### *2.11.6 Recomendaciones*

*A la Ing. Magda González Arroyo, Directora del Servicio Fitosanitario del Estado, girar las instrucciones correspondientes a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, para que implemente la siguiente recomendación:*

*2.11.6.1 Realizar las acciones necesarias que en el corto plazo le permitan al SFE, fortalecer y/o diseñar un sistema de control interno que regule la materia vehicular en cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico vigente; el cual debe considerar las particularidades en que operan las diferentes dependencias del Servicio que se encuentran alejadas de la sede central.*





# Servicio Fitosanitario del Estado

## Auditoría Interna



*2.11.6.2 Coordinar con la Ministra de Agricultura y Ganadería y con la Directora del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), con el propósito de que se valore si conviene mantener vigente el Decreto Ejecutivo N° 29217-MAG ("Reglamento Interno para el Uso de Vehículos del Servicio Fitosanitario del Estado y de la Dirección de Salud Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería"); por cuanto ninguno de los dos órganos citados lo vienen aplicando.*

*2.11.6.3 Eliminar la práctica de incluir en los inventarios de las jefaturas responsables de las dependencias a nivel central y regional, la responsabilidad de los vehículos que son utilizados por esas instancias en forma frecuente; por cuanto la custodia de esas unidades de transporte debe recaer en las unidades administrativas respectivas, dependencias a cargo de la administración de la flotilla vehicular.*

*2.11.6.4 Valorar la pertinencia de diseñar e implementar un sistema computadorizado que permita mediante aplicaciones web facilitar y apoyar la documentación de solicitudes y autorizaciones para el uso de vehículos oficiales y favorecer el control posterior. Dicha gestión deberá quedar debidamente documentada.*

*2.11.6.5 Emitir informes periódicos relativos a la ejecución del cronograma de actividades emitido por la Sección de Servicios Generales del Departamento de Administración y Finanzas del SFE (el cual debe ser aprobado en forma previa a su ejecución), cuya implementación le estaría permitiendo al SFE asumir cada una de las actividades que hasta la fecha viene realizando el Departamento de Bienes y Servicios del MAG (incluyendo lo relativo a cada una de las actividades vinculadas con la administración de la flotilla vehicular).*



### **3 RESULTADOS**

#### **Hallazgo: Debilidades del sistema de control interno en materia vehicular que está operando a nivel regional**

##### **3.1 CRITERIO**

- 3.1.1** Ley General de Control Interno N° 8292, artículo 8 incisos a), b), 39, 40 y 41.
- 3.1.2** Reglamento Autónomo para el Uso de Vehículos del Ministerio de Agricultura y Ganadería (Decreto 27472-MAG), artículos 12, 14, 20, 23 y 25.
- 3.1.3** Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), normas 2.5.1, 2.5.2, 4.2 incisos e) y f), 4.3, 5.1, 5.2, 5.3, 5.5, 5.7 y 5.9.

##### **3.2 CONDICIÓN**

#### **3.2.1 No implementación de recomendaciones contenidas en el hallazgo N° 11 que forma parte del informe N° AI-SFE-SA-INF-007-2010**

Esta Auditoría Interna comunicó a la administración del SFE el informe N° AI-SFE-SA-INF-007-2010 denominado "Evaluación del sistema de control interno implementado por el Servicio Fitosanitario del Estado relativo a propiedad, planta y equipo", mediante el oficio AI SFE 012-2011 del 07/02/2011. De acuerdo con el cronograma de actividades (Oficio DSFE-227-11 del 21/02/2011) relativo a la implementación de las recomendaciones contenidas en el citado informe (incluye las correspondientes al hallazgo N° 11: "Debilidades en el sistema de control interno relativo a la materia vehicular"), al mes de agosto de 2011 las mismas deberían estar cumplidas; sin embargo, una vez analizada la gestión emprendida por el SFE con respecto a la atención de esas recomendaciones, se determinó que se encuentran de la siguiente manera:



# Servicio Fitosanitario del Estado

## Auditoría Interna



Recomendación	Condición encontrada	Estado
<p><b>2.11.6.1</b> Realizar las acciones necesarias que en el corto plazo le permitan al SFE, fortalecer y/o diseñar un sistema de control interno que regule la materia vehicular en cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico vigente; el cual debe considerar las particularidades en que operan las diferentes dependencias del Servicio que se encuentran alejadas de la sede central.</p>	<p>Se realizó una evaluación del estado mecánico de cada vehículo y una estimación de los repuestos que se necesitan, se revisaron las boletas de "Autorización para el uso de vehículos oficiales" en las regiones y se dieron recomendaciones al respecto. También, se actualizó la ubicación y el archivo de expedientes de los vehículos, debido al cambio de código de placa. Cada encargado regional firmó el inventario de los vehículos a su cargo, en donde acepta que es responsable de su custodia.</p> <p>La documentación de procesos en esta área está apenas iniciando, ya que se le había dado prioridad a los procesos del área de proveeduría, contabilidad y presupuesto. Existe un borrador de reglamento para normar lo correspondiente a vehículos oficiales del SFE, pero está en fase preliminar.</p> <p>Las acciones emprendidas por la administración del SFE, siguen siendo insuficientes para diseñar y establecer el SCI que requiere el SFE en materia vehicular.</p>	<p><b>RPC</b></p>
<p><b>2.11.6.2</b> Coordinar con la Ministra de Agricultura y Ganadería y con la Directora del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), con el propósito de que se valore si conviene mantener vigente el Decreto Ejecutivo N° 29217-MAG ("Reglamento Interno para el Uso de Vehículos del Servicio Fitosanitario del Estado y de la Dirección de Salud Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería"); por cuanto ninguno de los dos órganos citados lo vienen aplicando.</p>	<p>El Jefe del Departamento de Administración y Finanzas manifestó no estar enterado si se han realizado gestiones por parte de la Dirección para derogarlo.</p> <p>Al respecto, el Jefe de la Asesoría Legal del SFE indicó que no se han hecho gestiones para derogar el decreto, aunque considera conveniente hacerlo para evitar confusiones en lo que respecta a regulaciones en el uso de vehículos oficiales del SFE.</p> <p>Es criterio de esta Auditoría Interna que el SFE no debe propiciar mantener en vigencia ordenamiento jurídico que no está contribuyendo con el cumplimiento de objetivos; pues el mismo, lejos de aportar a la gestión, eventualmente podría generar confusión sobre la obligación que se tiene de su aplicación.</p>	<p><b>RNC</b></p>



# Servicio Fitosanitario del Estado

## Auditoría Interna



Recomendación	Condición encontrada	Estado
<b>2.11.6.3</b> Eliminar la práctica de incluir en los inventarios de las jefaturas responsables de las dependencias a nivel central y regional, la responsabilidad de los vehículos que son utilizados por esas instancias en forma frecuente; por cuanto la custodia de esas unidades de transporte debe recaer en las unidades administrativas respectivas, dependencias a cargo de la administración de la flotilla vehicular.	Según la información suministrada, en las regiones los vehículos oficiales se registran en los inventarios y firma como responsable el respectivo Jefe, ya que no existen unidades administrativas regionales que se hagan cargo de los mismos.  A nivel central debe modificarse para que todo quede concentrado en la Sección de Servicios Generales, pero esto aún no ha sido corregido, a pesar de que existe oficio del Jefe a.i. del Departamento de Administración y Finanzas en ese sentido. Esta Auditoría Interna ya había evidenciado y comunicado a la administración del SFE esta debilidad.	<b>RIS</b>
<b>2.11.6.4</b> Valorar la pertinencia de diseñar e implementar un sistema computadorizado que permita mediante aplicaciones web facilitar y apoyar la documentación de solicitudes y autorizaciones para el uso de vehículos oficiales y favorecer el control posterior. Dicha gestión deberá quedar debidamente documentada.	Está en proceso de prueba el funcionamiento del sistema denominado SICOVE (Sistema de control vehicular) que permite la autorización en línea de las solicitudes a través de la Web, lo que eliminaría la emisión de fórmulas de solicitud y uso de vehículos oficiales (boletas 1 y 2), ya que los registros quedan en el sistema para consultas. Su aplicación es a nivel de todo el país con un consecutivo.	<b>RPC</b>
<b>2.11.6.5</b> Emitir informes periódicos relativos a la ejecución del cronograma de actividades emitido por la Sección de Servicios Generales del Departamento de Administración y Finanzas del SFE (el cual debe ser aprobado en forma previa a su ejecución), cuya implementación le estaría permitiendo al SFE asumir cada una de las actividades que hasta la fecha viene realizando el Departamento de Bienes y Servicios del MAG (incluyendo lo relativo a cada una de las actividades vinculadas con la administración de la flotilla vehicular).	Sobre este aspecto no se ha avanzado debido al recargo de funciones que tuvo el Jefe de la Sección de Bienes y Servicios al ser nombrado como Jefe a.i. del Departamento de Administración y Finanzas, según lo manifestado por este funcionario.	<b>RNC</b>

**Estados:**Recomendación Cumplida (**RC**)Recomendación Proceso Cumplimiento (**RPC**)Recomendación No Cumplida (**RNC**)Recomendación con instrucción superior para su implementación (**RIS**)



# Servicio Fitosanitario del Estado

## Auditoría Interna



### 3.2.2 Aspectos generales sobre el sistema de control interno en materia vehicular a nivel regional (vinculadas en forma directa e indirecta con el control ejercido a nivel central)

#### 3.2.2.1 Falta de información y carencia de inducción para el personal regionalizado sobre el control respecto al uso y custodia de vehículos oficiales

De acuerdo con encuesta realizada a mediados de abril del año en curso a 15 jefes de estaciones cuarentenarias y de oficinas regionales de vigilancia y control de plagas, un total de 8 (más del 53%) indicaron que no habían recibido inducción sobre aspectos relacionados con el control sobre el uso y custodia de los vehículos oficiales, según lo dispuesto en la Ley de Tránsito por Vías Públicas y Terrestres (Nº 7331), el Reglamento Autónomo para el uso de Vehículos del MAG (Decreto 27472-MAG) y los procedimientos internos establecidos por el Departamento de Bienes y Servicios del MAG y la Sección de Servicios Generales del SFE.

No obstante, las pocas jefaturas que indicaron que sí han recibido inducción, también señalaron que la misma había sido insuficiente, que la recibieron hace mucho tiempo y que no se le impartió a todo el personal.

Por otra parte, 9 de los 15 jefes consultados por la Auditoría Interna (60%) manifiestan que en su dependencia no cuentan con ejemplares de los documentos normativos antes citados y que al personal a su cargo tampoco se le ha hecho remisión de los mismos.

Consultado sobre este asunto el anterior Encargado de Control de Vehículos del SFE, funcionario Jorge Ramírez Mora indicó:

*Recientemente se hizo una gira para ver aspectos generales de vehículos y se aprovechó para realizar una inducción verbal relativa a dudas del personal con respecto al control de la autorización y uso de los vehículos oficiales. Anteriormente no se había hecho ninguna inducción al respecto.*

De acuerdo con informe elaborado por dicho funcionario de fecha 1/03/2011, se realizaron nueve visitas a estaciones cuarentenarias y de oficinas regionales de vigilancia y control de plagas entre el 25 de enero y el 25 de febrero de ese año.



### **3.2.2.2 Carencia de un sistema de información centralizado sobre mantenimiento y reparaciones realizadas a los vehículos del SFE**

Con respecto al mantenimiento y reparación de los vehículos oficiales del SFE, en fecha 18/08/2011 se entrevistó al funcionario Oscar Vega Cordero de la Unidad de Transportes de la Sección de Servicios Generales, quien actualmente funge como encargado de control de vehículos, indicando que actualmente la institución cuenta con aproximadamente 182 vehículos, de los cuales 100 están destacados en las regiones.

Los controles que lleva a cabo el Área de Transportes de la Sección de Servicios Generales sobre los vehículos del SFE (incluyendo los destacados en regiones) son los siguientes:

- a) Inventario de vehículos (incluye adquisiciones, vehículos activos y vehículos en desuso)
- b) Pago de marchamos
- c) Revisiones de RITEVE
- d) Pago de pólizas de seguro
- e) Gastos de combustible
- f) Accidentes (en coordinación con el Depto. de Bienes y Servicios del MAG)

Sin embargo, se determinó que en las oficinas centrales (Área de Transportes de la Sección de Servicios Generales del SFE) no se tiene un sistema de información que permita precisar acerca del mantenimiento y reparaciones que se han hecho a los vehículos del SFE, tanto los de oficinas centrales como los regionales (de estos últimos únicamente se cuenta con la información de lo llevado a cabo por el Taller Mecánico del SFE a esos vehículos).

El control sobre el mantenimiento preventivo (cambios de aceite, filtros llantas, baterías, etc.) y de las reparaciones (mantenimiento correctivo) de los vehículos regionalizados es llevado a cabo por las jefaturas de las dependencias que tienen a cargo los mismos y son ellos quienes gestionan la adquisición de bienes y servicios requerida. Con respecto a la forma en que deben llevarse esos controles a nivel de las regiones, se determinó que no se han emitido directrices al respecto, quedando a criterio de éstas la forma de hacerlo.

Cuando la dependencia regional cuenta con presupuesto, el mantenimiento y las reparaciones de sus unidades se llevan a cabo en la misma región; de lo contrario si no se tiene presupuesto, la jefatura lo informa a las oficinas centrales por medio de correo electrónico y el vehículo se tiene que trasladar al Taller Mecánico del SFE ubicado en el Plantel de Barreal de Heredia para realizarle esas labores.



# Servicio Fitosanitario del Estado

## Auditoría Interna



Recientemente (en los meses de marzo y abril del presente año), funcionarios del Área de Transportes de la Sección de Servicios Generales (el encargado y los dos mecánicos del Taller Mecánico del SFE) realizaron un inventario técnico del estado en que se encuentra toda la flotilla vehicular del SFE y en estos momentos se está tramitando la compra de repuestos necesarios para darle mantenimiento preventivo a la misma. Lo anterior es positivo por cuanto permite tener conocimiento de las condiciones mecánicas de la flotilla vehicular en un determinado momento (incluyendo los vehículos destacados en regiones); pero lo ideal es contar con un sistema de información actualizado (manual, automatizado o una mezcla de ambos) que permita visualizar la condición de un determinado vehículo en cualquier momento, lo cual debería propiciar la oficialización e implementación de un programa institucional relativo al mantenimiento preventivo y correctivo.

### **3.2.2.3 Falta de delegación del control sobre el uso, custodia y mantenimiento de los vehículos oficiales en estaciones de cuarentena vegetal y oficinas regionales de vigilancia y control de plagas**

Como parte de las responsabilidades que les corresponde a los jefes de estaciones de cuarentena vegetal y oficinas regionales de Vigilancia y Control de Plagas está el ejercer control sobre el uso, custodia y mantenimiento que se les dé a los vehículos oficiales de su dependencia; sin embargo sólo el 13% de las jefaturas consultadas (dos casos) encargan el control de tales vehículos a uno de sus subalternos. La Sección de Servicios Generales del SFE no ha realizado acciones tendientes a la designación formal de los funcionarios que a nivel regional tendrán la responsabilidad sobre el control de las actividades vinculadas con el uso, custodia y mantenimiento de esos vehículos; situación que no ha permitido establecer el registro respectivo, así como tampoco implementar los mecanismos y prácticas de control requeridas cuya implementación permita mantener un adecuado seguimiento y coordinación sobre la administración que se ejerce con respecto a esa flotilla vehicular a nivel regional.

### **3.2.2.4 Carencia de instrucciones precisas con respecto a los lugares en que deben custodiarse los vehículos oficiales del SFE destacados en estaciones de cuarentena vegetal y oficinas regionales de vigilancia y control de plagas**

De acuerdo con la encuesta realizada por esta Auditoría Interna, no se han girado instrucciones detalladas en lo que respecta a los lugares donde deben custodiarse los vehículos oficiales destacados en las diferentes estaciones de cuarentena vegetal y oficinas regionales de vigilancia y control de plagas; dando como consecuencia que algunos de ellos se dejan en lugares no autorizados.





# Servicio Fitosanitario del Estado

## Auditoría Interna



Según la información recabada, algunos vehículos oficiales sí se custodian en las estaciones cuarentenarias, direcciones y oficinas del MAG y SENASA. Sin embargo, aparentemente debido a la escasez de instalaciones adecuadas, algunas jefaturas consienten que otros vehículos se custodien en lugares no autorizados tales como instalaciones (o al frente) de las delegaciones o comandancias de la Guardia Civil y de los Comandos de Frontera del Ministerio de Seguridad, Oficinas del CNP, del IDA y en parqueos públicos (cuando no se encuentran en gira); con el agravante de que no se cuenta con convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos que respalden dicha acción en caso de robo o daños a esos activos.

Lo anterior está en contra de lo señalado en el artículo 25 del Reglamento Autónomo para uso de Vehículos del MAG (Decreto 27472 MAG), que indica:

*Concluidas las labores diarias, los vehículos de uso administrativo deberán ser guardados en los **estacionamientos de las unidades administrativas a que estén asignados**. En caso de que se encuentren lejos de las unidades administrativas a la que pertenecen, deberán guardarse en las instalaciones que para tal fin tenga en el lugar el MAG o en estacionamientos particulares que brinden adecuadas condiciones de seguridad, las que deberán ser evaluadas por el conductor del vehículo, bajo su exclusiva responsabilidad, en cuyo caso y de generarse un pago por dicho servicio, el funcionario tendrá derecho a que el MAG le reembolse el costo de dicho gasto. (El destacado no es del original)*

### **3.2.2.5 Deficiencias en la autorización de Boletas 1 y 2 para el uso de vehículos oficiales regionalizados**

Los formularios "SOLICITUD PARA EL USO DE VEHÍCULOS OFICIALES" (Boleta 1) y "AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE VEHÍCULOS OFICIALES" (Boleta 2) son utilizados, tanto para documentar y autorizar el uso de los vehículos a nivel de la sede central, como para los que están destacados en estaciones de cuarentena y oficinas regionales de vigilancia y control de plagas.

La Contraloría General de la República había determinado deficiencias en el llenado de estos documentos y en su Informe N° DFOE AM 10-2004 de fecha 12/04/2004 había recomendado lo siguiente:

*Suspender la práctica de emitir autorizaciones abiertas para utilizar los vehículos de uso administrativo por períodos de tiempo que incluyan varios días y que excedan la jornada ordinaria de trabajo; asimismo, exigir que todos y cada uno de los servicios de transporte cuenten con su respectiva "Solicitud para el uso de vehículos oficiales" y "Autorización para el uso de vehículos oficiales", documentos que deberán elaborarse para cada una de las giras programadas y especificar detalladamente el o los lugares a visitar y la fecha y el horario en que se prestará el servicio.*





# Servicio Fitosanitario del Estado

## Auditoría Interna



Por medio de la encuesta realizada por esta Auditoría Interna, se determinó que se siguen presentando deficiencias similares a las identificadas por el órgano contralor en la autorización de las boletas 1 y 2 en lo que respecta a vehículos regionalizados. A continuación se presentan algunos resultados del análisis de las respuestas brindadas en dicha encuesta:

### a) Autorización de boletas a jefes de estaciones de cuarentena o de oficinas regionales de Vigilancia y Control de Plagas

Según la encuesta, a las jefaturas les autorizan las boletas 1 y 2 los siguientes funcionarios:

Funcionario	Cantidad	Porcentaje
Subalternos	7	46.6%
Director Regional Extensión Agrícola	4	26.6%
Jefe del Departamento	2	13.4%
Se autoriza a si mismo	2	13.4%
<b>TOTALES</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

A nivel de la sede central del SFE, los funcionarios que ejercen los cargos de jefaturas son los responsables de autorizar el uso de vehículos oficiales al personal a su cargo. No obstante, considerando la información consignada en el cuadro anterior, se señala lo siguiente:

- La lejanía en que operan algunas de las oficinas del SFE con respecto a su sede central, ha originado la adaptación de prácticas administrativas que en materia de autorización de uso de vehículos oficiales no ha respetado el orden jerárquico; lo anterior por cuanto se ha permitido que personal subalterno le autorice a sus superiores el uso de esos vehículos.
- Otra práctica administrativa, consiste en que Director Regional de Extensión Agropecuaria del MAG firme la autorización al funcionario del SFE; pero tiene el problema de que este funcionario no tiene jerarquía sobre el jefe del SFE.
- Finalmente, está la opción de autorizarse a sí mismo, la cual ha sido implementada por dos jefaturas, con el problema de que actualmente no existe normativa que la permita y regule.

La Contraloría General de la República trató este tema en oficio N° 14237 del 8/11/2005 (ver capítulo de Antecedentes) y el mismo puede servir como insumo para resolver el problema que se les presenta a esas jefaturas regionales; ajustando en lo que corresponda el sistema de control interno en materia vehicular.



# Servicio Fitosanitario del Estado

## Auditoría Interna



### **b) Períodos autorizados en las boletas 1 y 2**

De acuerdo con los datos de la encuesta, no hay uniformidad en cuanto a la cantidad de días en que se autoriza el uso de un vehículo para labores rutinarias (que no está en gira), ya que diez jefaturas autorizan las boletas por una semana, tres las autorizan por un período de una quincena y únicamente dos indican que se autorizan las boletas en forma diaria.

Sobre este particular, el artículo 20 del Reglamento Autónomo para uso de Vehículos del MAG señala lo siguiente:

*Todo servicio de transporte deberá gestionarse ante la unidad administrativa correspondiente, mediante la presentación del formulario "Solicitud y autorización para el uso de vehículos oficiales" (El destacado no es del original)*

Por consiguiente, la mayoría de los vehículos autorizados en esas condiciones no se ajustan a lo establecido en dicho artículo.

### **c) Horarios autorizados en las boletas 1 y 2**

Según los encuestados, los horarios que se autorizan en las boletas 1 y 2 son los horarios máximos que les permite el carnet a los diferentes funcionarios, pero la autorización del horario no se hace de acuerdo con la actividad que van a realizar. Lo anterior genera que se estén autorizando boletas en horarios abiertos (por ejemplo: "de las 4 a las 22 horas"), lo que podría provocar abusos en el uso de los vehículos.

### **d) Lugares a visitar autorizados en las boletas 1 y 2**

De las quince jefaturas encuestadas, solo cinco de ellas señalan que autorizan en las boletas rutas precisas, por ejemplo institución, almacén fiscal, finca, dirección exacta del lugar, etc.; mientras que las restantes diez indican que autorizan lugares generales a visitar, como provincia, cantón o distrito. En este último caso, tal imprecisión podría generar problemas de control en el uso de los vehículos porque la autorización de uso del vehículo queda abierta y se autorizan lugares que en realidad no se visitan o que no deberían visitarse pues tal acción no responde al cumplimiento de tareas asignadas.

Ejemplos de lo anterior podrían ser:

Caso 1) "Puntarenas, Esparza, Orotina, Quepos, Herradura, San José, Barreal Heredia y viceversa".

Caso 2) "Puntarenas, Esparza, Orotina, San Mateo, Caldera, Barranca, El Roble).



### **3.2.2.6 Deficiencias en el archivo de las boletas de solicitud y autorización para el uso de vehículos oficiales (Boletas 1 y 2)**

Según la encuesta, no existe uniformidad en cuanto al archivo de las boletas de solicitud y autorización de uso de vehículos oficiales (Boletas 1 y 2), ya que diez de los jefes consultados expresaron que llevan el archivo de boletas en forma individual (por vehículo); mientras que otros indican que lo llevan en forma general y sin ningún orden específico.

Sobre este particular, el anterior Encargado de Control de Vehículos Oficiales, señor Jorge Ramírez Mora indicó:

*Anteriormente a las visitas que yo realicé, los mismos funcionarios que usaban los vehículos eran quienes guardaban las boletas, las cuales algunas veces estaban incompletas.*

*Por tal razón, se recomendó en forma verbal y escrita a los jefes de estación y a los jefes regionales de vigilancia y control de plagas archivar las boletas 1 y 2 por mes y por vehículo debidamente llenas.*

### **3.2.2.7 Falta de registro (bitácora o documento similar) donde se anote el uso diario (entradas y salidas) de los vehículos oficiales cuyo uso fue autorizado**

Según la encuesta realizada, de los quince jefes de dependencias regionales consultados, aparentemente sólo tres de ellos llevan una bitácora en donde se registran en forma diaria las entradas y salidas al plantel correspondiente de los vehículos oficiales.

### **3.2.2.8 Falta de conocimiento de las jefaturas regionales sobre los procedimientos y coberturas de la póliza de seguros que cubre los vehículos oficiales del SFE asignados a su dependencia**

La Sección de Servicios Generales del SFE no tiene como una sana práctica administrativa, mantener informada a las diferentes oficinas regionales sobre las coberturas de seguro (y beneficios) que cubren los vehículos oficiales bajo su responsabilidad; lo cual podría ocasionar que por desconocimiento de las cláusulas de las pólizas puedan tomarse decisiones incorrectas en caso de presentarse accidentes de tránsito en los cuales se vean involucrados vehículos oficiales y/o mantener asegurados vehículos oficiales que se encuentran fuera de circulación (para la baja de inventario).



# Servicio Fitosanitario del Estado

## Auditoría Interna



Lo descrito en el párrafo anterior, se confirma por cuanto de acuerdo con la encuesta realizada, el 86.6% de los jefes consultados (13 de 15) no tienen conocimiento sobre las diferentes coberturas de la póliza de seguros adquirida por el SFE para cada uno de los vehículos oficiales asignados a sus dependencias.

### **3.2.2.9 Carencia de un sistema computadorizado integrado para el control sobre el uso, custodia y mantenimiento de vehículos oficiales del SFE, tanto de oficinas centrales como de las regiones.**

La Sección de Informática del SFE desarrolló el "Sistema Automatizado de Solicitud de Gira y Asignación de Vehículos Oficiales", cuyo objetivo principal es mejorar el control vehicular mediante la automatización del proceso de boletas de solicitud y autorización del uso de los vehículos. Los funcionarios podrán llenar tales boletas desde cualquier estación del país que cuente con comunicación hacia oficinas centrales por medio de internet y podrán ser aprobadas en línea por las jefaturas correspondientes, lo que significa agilización de los tiempos y procesos.

En el documento de requerimientos de citado sistema se indicaba que los procesos con respecto a las boletas de vehículos, que llenan los funcionarios para disponer de los vehículos, se llevan en forma manual y los pocos controles que existen se encuentran en formato Excel; lo cual representa un problema para la Sección de Servicios Generales del SFE.

Según información suministrada por el anterior Encargado de Control de Vehículos Oficiales, con el nuevo sistema las boletas N° 1 y N° 2 (Solicitud y Autorización de Vehículos Oficiales) y la N° 3 (Acta de Inspección Técnica Vehicular) se tramitarían como un solo documento y la autorización del servicio (sustituye la firma) se haría en forma electrónica.

Consultado el Ing. Andy Jiménez Álvarez, Encargado de Desarrollo de Sistemas de la Sección de Informática del SFE sobre el estado en que se encuentra ese sistema, indicó que en estos momentos se encuentra en proceso de pruebas.

Congruente con lo anterior, mediante Circular tramitada con oficio DAF-299-2011, del 5/07/2011, el Jefe a.i. del Departamento de Administración y Finanzas Lic. Henry Vega Vega informó a todo el personal del SFE que *"en el transcurso del mes de julio se estará probando el "Sistema Automatizado de Solicitud de gira y asignación de vehículos oficiales", que favorecerá a los funcionarios de todos los departamentos ya que podrán elaborar boletas desde cualquier oficina regional que cuente con comunicación hacia oficinas centrales e Internet."* A fecha 24/08/2011, el proceso de prueba de dicho sistema ya se implementó en las oficinas centrales (excepto en los laboratorios) y una vez



# Servicio Fitosanitario del Estado

## Auditoría Interna



terminada esa etapa se procederá con las regiones, según señaló el funcionario Oscar Vega Cordero, de la Sección de Servicios Generales del SFE - Área de Transportes.

La gestión descrita anteriormente, le estaría permitiendo a la administración del SFE implementar la recomendación 2.11.6.4 contenida en el hallazgo N° 11 del Informe N° AI-SFE-SA-INF-007-2010 denominado "Evaluación del sistema de control interno implementado por el Servicio Fitosanitario del Estado relativo a propiedad, planta y equipo", comunicado con oficio AI SFE 012-2011 del 07/02/2011.

Sin embargo, hemos de señalar que dicho sistema abarca únicamente lo relativo al proceso de boletas y por lo tanto, el SFE no cuenta en la actualidad con un sistema computadorizado integral que atienda otros procesos importantes relacionados con el área de control de vehículos, como pueden ser:

- Base de datos sobre vehículos (características)
- Control de mantenimiento, reparaciones y repuestos
- Control de combustibles
- Revisión de condición mecánica y física
- Revisión técnica
- Seguros (Cobertura y vigencia)

### 3.3 CAUSAS

**3.3.1** La falta de diligencia y oportunidad en el establecimiento y/o depuración del sistema de control interno en materia vehicular (incluyendo lo correspondiente al nivel regional) no le ha permitido al SFE ajustar dicho sistema al cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico vigente.

**3.3.2** El Departamento de Administración y Finanzas ha enfocado su accionar (esfuerzos) a establecer y ejercer algunos controles en materia vehicular para automotores de la sede central, pero no ha actuado de igual forma con los vehículos que se encuentran regionalizados.

**3.3.3** El Departamento de Administración y Finanzas ha sido pasivo con relación a la custodia de los vehículos oficiales regionalizados después de concluidas las labores diarias, pues a la fecha no ha regulado como corresponde esta condición; situación que no ha permitido dar una solución integral a dicho aspecto, provocando que se presenten denuncias sobre este tema.

**3.3.4** Carencia de regulaciones dirigidas a las oficinas regionales por parte del Departamento de Administración y Finanzas sobre control de vehículos oficiales, tales como el procedimiento para designar el funcionario que autoriza el uso de los vehículos en la dependencia y el correspondiente al llenado de las boletas 1 y 2.



# Servicio Fitosanitario del Estado

## Auditoría Interna



**3.3.5** El Departamento de Administración y Finanzas no ha instruido a las jefaturas regionales sobre la forma de llevar el archivo de la documentación vinculada a la solicitud y autorización para el uso de vehículos oficiales; situación que no ha permitido estandarizar la implementación de dicho archivo y lo relativo a la custodia y conservación de esa documentación.

### 3.4 EFECTOS

**3.4.1** La falta de regulaciones oficiales (procedimientos y lineamientos estandarizados), así como la carencia de inducción al personal respecto al uso y custodia de los vehículos oficiales destacados a nivel regional, está generando condiciones propicias para que se presenten eventuales errores, omisiones e irregularidades con respecto al uso de esas unidades; situación que podría provocar la determinación de responsabilidades por esos actos.

**3.4.2** Inseguridad en la custodia de algunos de los vehículos que están bajo la responsabilidad de estaciones de cuarentena vegetal y oficinas regionales de vigilancia y control de plagas.

**3.4.3** Posibles abusos en el uso de los vehículos oficiales regionalizados.

**3.4.4** Funcionarios subalternos podrían ser responsabilizados por uso indebido del vehículo oficial que autorizó a su jefe, en caso de que éste cometa abusos con dicho activo.

**3.4.5** Incumplimiento a la normativa que regula lo relativo a la emisión de solicitud y autorización para el uso de vehículos oficiales.

**3.4.6** Imprecisión en los datos registrados en las boletas de uso de vehículos no permiten ejercer un adecuado control sobre las autorizaciones emitidas.

**3.4.7** No se cuenta con un registro de entradas y salidas de los vehículos del SFE a los diferentes planteles regionales, que permita suministrar datos precisos acerca del uso que se le está dando a los mismos; situación que no contribuye con el fortalecimiento del sistema de control interno.



### **3.5 CONCLUSIÓN**

La Ley General de Control Interno N° 8292 establece la obligatoriedad de que la institución disponga de un sistema de control interno aplicable, completo, razonable, integrado y congruente con sus competencias y atribuciones institucionales y que la responsabilidad del control interno recaerá sobre el jerarca y los titulares subordinados, quienes deberán establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, tomando las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Tal como lo señaló esta Auditoría Interna en el hallazgo 11 contenido en el informe N° AI-SFE-SA-INF-007-2010, es una obligación de la administración activa del SFE el establecer y mantener un sistema de control interno en materia vehicular a nivel institucional ajustado al cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico vigente. No obstante, aún cuando la gestión emprendida por la administración del SFE ha ido permitiendo adoptar una serie de acciones para fortalecer ese SCI, dichas medidas no están permitiendo visualizar el sistema estandarizado que requiere el SFE (a nivel central y que debe imperar a nivel regional). Dicha situación está originando que se evidencien debilidades de control que no deberían estarse presentando; así como posibles abusos en el uso de vehículos oficiales.

Aún cuando cada una de las jefaturas y el mismo personal es responsable del buen uso que se le dé a esos vehículos oficiales; no se puede desconocer que la responsabilidad del establecimiento y vigilancia por la adecuada implementación del sistema requerido recae en el Departamento de Administración y Finanzas del SFE.

Considerando lo descrito en el presente informe, la administración del SFE deberá adoptar en forma inmediata medidas que le posibiliten ajustar el control vehicular en lo que corresponda a nivel central y específicamente a nivel regional; de no ser así, estaría generando las condiciones para que este órgano fiscalizador tenga que realizar los diagnósticos e investigaciones respectivas (estudios especiales), que permitan determinar e identificar a los eventuales responsables, y el establecimiento de las correspondientes responsabilidades.

Es necesario señalar que el artículo 39 de la Ley General de Control Interno N° 8292 establece responsabilidad administrativa para aquellos funcionarios, sea jerarca o titulares subordinados *"... cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable ... Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente"*.





# Servicio Fitosanitario del Estado

## Auditoría Interna



### 3.6 RECOMENDACIÓN

**Al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del SFE, girar instrucciones para que se implemente el contenido de la siguiente recomendación:**

**3.6.1** Adoptar las medidas necesarias que le permitan a la administración activa cumplir a cabalidad con la implementación de las recomendaciones contenidas en el hallazgo N° 11: "Debilidades en el sistema de control interno relativo a la materia vehicular" del informe N° AI-SFE-SA-INF-007-2010 denominado "Evaluación del sistema de control interno implementado por el Servicio Fitosanitario del Estado relativo a propiedad, planta y equipo", el cual fue comunicado con oficio AI SFE 012-2011 del 07/02/2011.

Consecuente con lo anterior, el SFE debe establecer en forma urgente el sistema de control interno en materia vehicular a nivel regional; el cual podría operar en forma diferenciada del que está implementado a nivel central. El diagnóstico que realice la administración del SFE, debe considerar las posibles diferencias en que operan las dependencias regionales (estaciones de cuarentena u oficinas regionales de vigilancia y control de plagas), con el propósito de que el sistema que se llegue a implementar considere posibles particularidades que existen hasta entre ellas.

La gestión que se lleve a cabo en la atención de la presente recomendación, debería considerar, entre otros aspectos, lo siguiente:

**3.6.1.1** Capacitar en forma periódica a las jefaturas y personal subalterno de las estaciones de cuarentena y oficinas regionales de vigilancia y control de plagas sobre el control sobre el uso, custodia y mantenimiento de vehículos oficiales; acción que deberá documentarse y registrarse. Dicha gestión debería coordinarse con las jefaturas de los Departamentos de Cuarentena Vegetal y Vigilancia y Control de Plagas. Las acciones concretas que se adopten para implementar la presente recomendación, deberán quedar debidamente documentadas.

**3.6.1.2** Establecer un sistema centralizado de información relativa a mantenimiento y reparación de los vehículos del SFE, tanto de oficinas centrales como regionalizados, que permita conocer en todo momento el estado de esos automotores. Congruente con lo anterior, emitir directrices a las diferentes estaciones cuarentenarias y oficinas regionalizadas de vigilancia y control de plagas con respecto a la forma en que deben reportar a las oficinas centrales los trabajos mecánicos efectuados a sus vehículos; de tal manera que el sistema de información a que hicimos referencia se encuentre debidamente actualizado.





# Servicio Fitosanitario del Estado

## Auditoría Interna



**3.6.1.3** Dotar a las jefaturas y personal subalterno de las estaciones de cuarentena y oficinas regionales de vigilancia y control de plagas; de la normativa, procedimientos y formatos vigentes que regulan lo relativo al control sobre el uso, custodia y mantenimiento de vehículos oficiales. Dicha información podría ser suministrada en forma física, digital o una mezcla de ambas. También se puede valorar, el suministro de ese tipo de información en la página web del SFE, haciéndolo del conocimiento del personal.

**3.6.1.4** Designar y autorizar a los funcionarios que se responsabilicen de las actividades vinculadas con el uso, custodia y mantenimiento de los vehículos oficiales a nivel regional; gestión que deberá propiciar una adecuada coordinación entre el Departamento de Administración y Finanzas y las jefaturas regionales. Una vez acreditados los citados funcionarios ante la Sección de Servicios Generales del SFE; se deberían establecer las condiciones propicias que permitan garantizar en forma razonable, que a nivel regional se ejerce una adecuada administración sobre la flotilla vehicular.

**3.6.1.5** Realizar un estudio integral respecto de los lugares donde se custodian los vehículos oficiales del SFE destacados a nivel regional cuando no se encuentran en gira, a fin de analizar condiciones de legalidad y seguridad de los mismos; de manera que se defina claramente donde deben custodiarse tales vehículos y, en caso de que se transgreda en forma posterior tal disposición, se generen las alertas oportunas para poder gestionar ante las instancias respectivas, la determinación de eventuales responsabilidades en contra de los funcionarios correspondientes.

**3.6.1.6** Estandarizar la forma de archivar los formularios de solicitud y autorización para el uso de vehículos oficiales (boletas 1 y 2) en las diferentes estaciones de cuarentena y oficinas regionales de vigilancia y control de plaga.

**3.6.1.7** Establecer bitácoras (o registros similares) para estandarizar el registro que se deberá llevar en forma diaria con respecto a las entradas y salidas de los vehículos oficiales de cada uno de los planteles de estaciones de cuarentena y oficinas regionales de vigilancia y control de plagas, de manera que ello permita un mejor control del uso que se da a tales vehículos.

**3.6.1.8** Poner en conocimiento de las diferentes jefaturas de las estaciones de cuarentena y oficinas regionales de vigilancia y control de plagas lo relativo a seguros de los vehículos que se encuentran bajo su responsabilidad, de manera que dichos funcionarios puedan actuar en forma adecuada en caso de que se presenten accidentes con tales vehículos.

**3.6.1.9** Someter a valoración de la administración la política que regule la renovación de vehículos oficiales. La gestión que se emprenda deberá quedar debidamente documentada.



# Servicio Fitosanitario del Estado

## Auditoría Interna



**3.6.1.10** Establecer el programa de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos oficiales del SFE; situación que podría considerar la selección de talleres mecánicos (o centros de servicio) que brinden el mantenimiento preventivo; los cuales deben ser contratados como resultado de los procesos de contratación administrativa que se lleven a cabo, en apego a la normativa que regula esta materia.

**3.6.1.11** Valorar la necesidad de diseñar e implementar un sistema automatizado que regule en forma integral las actividades vinculadas con la materia vehicular (a nivel central y regional). La decisión que adopte la administración deberá quedar debidamente documentada. La gestión que se lleve a cabo en la atención de la presente recomendación, debe ser consistente con la implementación de la recomendación 2.11.6.4 contenida en el hallazgo N° 11 del Informe N° AI-SFE-SA-INF-007-2010 denominado "Evaluación del sistema de control interno implementado por el Servicio Fitosanitario del Estado relativo a propiedad, planta y equipo", comunicado con oficio AI SFE 012-2011 del 07/02/2011.

**3.6.1.12** Establecer los mecanismos y prácticas de control que garanticen una adecuada entrada en producción del "Sistema Automatizado de Solicitud de Gira y Asignación de Vehículos Oficiales"; así como que posibilite una eficaz y eficiente administración de la información que se almacene en esa base de datos, así como el establecimiento del archivo, custodia y conservación de los documentos físicos que se genere como producto de la utilización de esa herramienta automatizada.

**3.6.1.13** Adoptar las medidas necesarias que permitan informar en forma oportuna al Despacho de la señora Ministra de Agricultura y Ganadería, respecto al fortalecimiento del SCI en materia vehicular; lo anterior conforme lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° DM- 687-2011 del 24/08/2011.